

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Ruc/código : 20607779695

Nombre o Razón social : CHAPOMEDIC S.A.C.

Fecha de envío : 30/05/2024

Hora de envío : 18:07:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"En el CAPITULO II: DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA, observamos que no están solicitando el Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte-BPDTA, el cual en base a la Resolución Ministerial N° 833-2018/MINSA, y sus modificatorias según la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA; que se encuentra en vigencia desde el 02 de enero del presente año, donde señala lo siguiente:

"Como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimiento operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro."

Según indican en la bases dichos productos van a ser usados en personas, en la cual el área usuaria debe velar por la integridad de las mismas, garantizando de esta manera que los productos lleguen desde los almacenes del postor hasta el almacén de la Entidad convocante, en óptimas condiciones conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto.

Por lo expuesto líneas arriba solicitamos al digno COMITE DE SELECCION, integrar como documento obligatorio el CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE emitido por DIGEMID a nombre del postor, y en caso de consorcio al menos uno de los consorciados debe presentar a su nombre dicha certificación."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, Art.28 numeral 28.2 Literal a y b

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°1000-2016/MINSA, que modifica el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N°833-2015/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala lo siguiente:

V. Ámbito de Aplicación: "El presente Manual es de cumplimiento obligatorio para las droguerías y almacenes especializados que participan a nivel nacional en el proceso de distribución y transporte de productos farmacéuticos, así como de dispositivos médicos que requieran condiciones de temperatura refrigerada y temperatura congelada".

En ese sentido, el Detergente enzimático con 4 enzimas 1 gal solución, al ser un dispositivo médico no refrigerado no requiere condiciones de temperatura refrigerada o temperatura congelada, por lo que, no sería exigible para los postores la presentación del certificado de buenas prácticas de distribución y transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Ruc/código : 20507883266	Fecha de envío : 31/05/2024
Nombre o Razón social : MEDISPEC PERU S.A.C.	Hora de envío : 14:47:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observación N. 1

En las especificaciones técnicas del presente proceso, solicitan:

Detergente enzimático de 4 enzimas

Nuestro Detergente Enzimático, Aniosyme Synergy 5 es fabricado por Laboratorios Anios que se encuentra acreditado por Instituciones de Prestigio como COFRAC (Comité Frances de Acreditaciones), siendo esta institución miembro de la Organización Europea para la Acreditación (EA) y de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC); que garantiza la eficacia, calidad y seguridad de nuestros productos.

Laboratorios Anios por mejoras tecnológicas, ha desarrollado un Detergente Enzimático con cinco enzimas como son:

Amilasa (Degrada los azúcares)

Proteasa (Reduce las proteínas en ácidos aminados)

Lipasa (Actúa sobre los lípidos y las grasas)

Celulasa (Es específico de la celulosa)

Mananasa (Actúa sobre los sustratos complejos polisacáridos, ayudando a la eliminación del biofilm y evitando su futura formación).

SOLICITUD DE MODIFICACION /Observación N° 1

Dado lo antes indicado, Solicitamos se cambie a Detergente enzimático con 4 enzimas a más

Todo este sustento se encuentra en concordancia con el Artículo 2, de la Ley de Contrataciones del Estado, letra a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de trato y f) Eficacia y Eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap.III **Literal:** ANEXO 3 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, de la Ley de Contrataciones del Estado, letra a), b) y f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que, la mejora tecnológica de un detergente enzimático no se basa en la mayor cantidad de enzimas, es así que, la efectividad de un detergente enzimático depende de varios factores, como la concentración y la calidad de las enzimas presentes, así como de la formulación y concentración de otras sustancias activas como los surfactantes o tensioactivos (detergente). Asimismo, es importante considerar como una característica del detergente enzimático, la capacidad para eliminar manchas, disolver residuos orgánicos, y prevenir la formación de biofilms en los dispositivos médicos.

Cabe señalar que, la capacidad proteolítica de un detergente enzimático es lo más importante, debido a que las proteínas están presentes en un 55% en la sangre y son la suciedad más común en instrumentos médicos; al tener un producto con más enzimas, la concentración de la proteasa será menor; por otro lado, la enzima AMILASA presente en el detergente enzimático cumple la misma función que la enzima MANANASA.

En ese sentido, se debe cumplir con lo requerido en las Bases Integradas, DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL SOLUCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL.
SOLUCION

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Ruc/código : 20507883266	Fecha de envío : 31/05/2024
Nombre o Razón social : MEDISPEC PERU S.A.C.	Hora de envío : 14:47:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observación N. 2

En las especificaciones técnicas del presente proceso, solicitan:

Presentación en Vol: 3,5 L a 5L

Debido a que, a nivel global, las presentaciones de las galoneras dependen del lugar de procedencia; por ejemplo,

1. En Estados Unidos tienen una capacidad de: 3,780 cm³ ó 3,785 ml.
2. En el Perú y la presentación es por: 4,000 cm³ ó 4,000 ml,
3. En Europa la presentación es: 5,000 cm³ ó 5,000 ml

y así varían de acuerdo al lugar de procedencia. De tal manera que incluso en la Seguridad Social y algunos hospitales del MINSA, lo solicitan en cm³ o realizan la equivalencia de acuerdo a la presentación; como:

Seguro Social de Salud - EsSalud
Instituto Nacional De Enfermedades Neoplásicas, Licitación Publica N° 018-2022-INEN
Hospital Nacional Dos de Mayo - Compra directa

SOLICITUD DE MODIFICACION /Observación N° 2

Por lo antes expuesto solicitamos que nos indiquen cual es la unidad de medida (cm³ o ml) que ustedes usaran a la hora de comparar precios unitarios y que la Presentación en Vol: 3,5 a 5L.

Por tanto en su requerimiento solicitan 350 galones de 3.5 litros, que convertido a nuestra presentación de 5 litros serian 245 galones

Todo esto de acuerdo con el Artículo 2º Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado, a) libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap.III **Literal:** ANEXO 3 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado, a,b,c,f

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria PRECISA que, la unidad de medida del presente requerimiento es Galones, por lo tanto, se debe respetar lo establecido en el Cuadro de Requerimiento, Anexo N°01-RTM de las Bases, donde se solicita la cantidad de 350 Galones.

Asimismo, se ACLARA que, en la Ficha Tecnica, Anexo N°03-RTM de las Bases se solicita la presentación en Volumén de: 3.5 L a 5 L.

En ese sentido, se PRECISA que, la presentación en Volumén es de: 3.5 L a 5 L, el cual debe ser equivalente a 350 Galones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Anexo N°01-RTM de las Bases:
Cuadro de Requerimiento

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

La presentación en Volumén es de: 3.5 L a 5 L, el cual debe ser equivalente a 350 Galones.

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Ruc/código :	20507883266	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	MEDISPEC PERU S.A.C.	Hora de envío :	14:47:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observación N. 3

En las especificaciones técnicas del presente proceso, solicitan:

Compatible con todo tipo de materiales, plástico caucho, acero, vidrio y metales

Nuestro Detergente Enzimático, Aniosyme Synergy 5 es fabricado por Laboratorios Anios que se encuentra acreditado por Instituciones de Prestigio como COFRAC (Comité Frances de Acreditaciones), siendo está institución miembro de la Organización Europea para la Acreditación (EA) y de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC); que garantiza la eficacia, calidad y seguridad de nuestros productos.

SOLICITUD DE MODIFICACION /Observación Nº 3

Dado lo antes indicado, Solicitamos se cambie a

Compatible con todo tipo de materiales, plástico, caucho, acero, metales y otros materiales, debidamente sustentado con estudio de compatibilidad

Todo este sustento se encuentra en concordancia con el Artículo 2, de la Ley de Contrataciones del Estado, letra a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de trato y f) Eficacia y Eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap.III Literal: ANEXO 3 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, de la Ley de Contrataciones del Estado, letra a), b) y f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, PRECISA que, en las Bases del requerimiento se solicita como parte de las características del detergente enzimatico con 4 enzimas 1 gal solución, que sea compatible con todo tipo de materiales, plástico, caucho, acero, vidrio y metales, para prelavado y lavado manual, que permita rápida remoción de desechos proteicos (tejidos, mucosas, liquidos corporales, biocarga y biofilm), de instrumentos compatible con instrumentos sensibles al calor, que puede disolverse en agua tibia o fria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	16:47:07

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el LITERAL h) del numeral 2.2.1.1. (Documentos para la admisión de la oferta) del CAPITULO II de las bases, solicitan:

Certificado de Análisis del Producto terminado (Protocolo de Análisis).

Al ser este un documento de vital importancia y relevancia para la comercialización de Dispositivos Médicos y estar sujeto al alcance del D.S. N° 016-2011-SA y modificatorias, que regulan su contenido conforme a las normas sanitarias vigentes y a la farmacopea de referencia como la USP o propia del fabricante, los certificados y/o protocolos de análisis deben cumplir con las características declaradas para la inscripción del registro sanitario y cualquier actualización realizada. Por lo expuesto consultamos, si es correcto que conforme a la Norma Nacional Sanitaria D.S. 016-2011-SA y modificatorias, el protocolo de análisis presentado por los postores, debe contener como mínimo: número de lote y fecha de expira, fecha de análisis, fecha de emisión del documento, farmacopea de referencia, análisis realizados y firma y sello del químico responsable del control de calidad del laboratorio fabricante con las formalidades que exige la Norma Sanitaria y DIGEMID, respetando los tiempos de análisis mínimos que exige la farmacopea de referencia desde su fabricación del producto.

¿Es correcta nuestra apreciación?

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: H Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b) c) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, PRECISA que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°1 - Glosario de Términos y Definiciones del Decreto Supremo N°016-2011-SA, el "Certificado de Análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la farmacopea o metodología declarada por el interesado en su solicitud, y para el caso de dispositivos médicos normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Mediante el certificado de análisis se garantiza la calidad del producto o dispositivo cuyo registro se solicita. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis".

Por otro lado, se precisa que, la presentación del Certificado de Análisis del Producto Terminado (Protocolo de Análisis) solicitado en las Bases, está sujeta al alcance de la Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y el Decreto Supremo N°016-2011-SA y modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	16:47:07

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos el NUMERAL 6. (CRONOGRAMA Y PLAZO DE ENTREGA), de los Requerimientos Técnicos Mínimos del CAPÍTULO III de las Bases, debido a que solicitan:

ÚNICA ENTREGA:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato ¿..(iii).

Observamos el plazo de entrega debido a que consideramos afecta el principio de equidad del Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que otorga al postor ganador de la Buena Pro un plazo contado a partir de la suscripción del contrato que disminuye el tiempo de reacción para la atención de la orden de compra para el proveedor, quien debe acondicionar la mercadería, programar el despacho, preparar la documentación, cargar la mercadería, y realizar el despacho en un tiempo muchas veces reducido con respecto a la fecha que figura en el contrato el mismo que es entregado en duplicado al proveedor con muchos días de retraso, pudiendo caer en moras indeseadas perjudicando al contratista de esta manera.

Cabe señalar que, al solicitar un PLAZO DE ENTREGA contado a partir de la suscripción del contrato, afecta la correcta trazabilidad documentaria e identificar los alcances técnicos que puede evidenciar una orden de compra, ya que, para una eficiente entrega las condiciones deben ser claras y no generar trabas en la trazabilidad del proceso, afectando la entrega de los bienes, y generando moras y penalidades innecesarias al postor ganador de la buena pro, hecho que afecta la claridad del proceso vulnerando los principios de ¿equidad y libre concurrencia¿ del Art. 2º de Ley y el Art. 29º del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, que en su numeral 29.3. menciona: Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Asimismo, contraviene el Art 16º de la Ley de Contrataciones que estipula en su numeral 16.2 lo siguiente: ¿Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿.

Por los motivos expuestos, solicitamos al digno comité de selección, que en virtud a los principios de transparencia, equidad y Libre concurrencia que rige en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, el Art 16º de la LCDE y el ART 29º del reglamento, MODIFICAR LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM 1 (DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL SOLUCIÓN), y solicitar en las bases integradas el siguiente plazo de entrega:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra ¿..(iii).

En favor de la claridad del proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: CAP. III Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), c) y e) del Art. 2º de la ley y el Art. 29º del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que, en mérito al artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 142.1 indica: "el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

General

6

CAP. III

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), c) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, la Entidad decidió perfeccionar el contrato con la suscripción del documento que lo contiene. Por otro lado, se debe tener en consideración lo establecido en el numeral 10. Condiciones de Entrega, página 27 de las Bases, donde se indica lo siguiente: La recepción del bien se realizará considerando el cumplimiento de la presentación de los siguientes documentos: "CONTRATO u Orden de Compra - Guía de internamiento (copia) (...)"

En ese sentido, se debe cumplir con el plazo establecido en el numeral 6. Cronograma y Plazos de Entrega, página 26 de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	16:47:07

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

observamos la especificación técnica del ítem 1 (DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL SOLUCIÓN), debido a que solicitan la característica:

¿ Detergente enzimático 4 EZIMAS.

Observamos la característica solicitada, toda vez que no mencionan las enzimas que debe contener el detergente enzimático lo cual vulnera totalmente el principio de publicidad del Art. 2º de la Ley de Contrataciones del estado, al no exponer de forma objetiva y clara la composición del Detergente Enzimático requerido.

Cabe mencionar que en el mercado nacional existen distintos Detergentes Enzimáticos que poseen 4 Enzimas que son comúnmente la Proteasa, Lipasa, Amilasa y Carbohidrasa, que cumplen distintas funciones en la descomposición de material orgánico de forma específica, como por ejemplo: Proteasa descompone proteínas, Lipasa descompone grasas, Amilasa descompone Almidones y la Carbohidrasa descompone los carbohidatos en general. AL poseer un detergente enzimático dichas enzimas, garantiza una mayor eficiencia en la descomposición de materia orgánica y efecto bacteriostático, sobre los detergentes enzimáticos que poseen sólo proteasas como enzimas de acción. Asimismo, mencionamos que la concentración mínima efectiva para un lavado eficiente debe ser del 20% de enzimas, ya que esto garantiza que en la dilución exista una mezcla totalmente efectiva para el correcto lavado de instrumental médico.

Cabe mencionar, que solicitar de manera poco clara y objetiva las enzimas que debe poseer el detergente enzimático, podría generar interpretaciones propias de cada proveedor, abriendo la posibilidad de la participación de productos de dudosa calidad con bajos costos, que los favorece, y que generarían barreras de ingreso a productos de calidad por los precios ofertados, vulnerando totalmente los principios de competencia y libre concurrencia que rige el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Art. 29º del Relajamiento de la Ley de Contrataciones que estipula en su inciso 29.4. Estipula: ¿EN LA DEFINICIÓN DEL REQUERIMIENTO NO SE HACE REFERENCIA A FABRICACIÓN O PROCEDENCIA, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCIÓN DETERMINADOS, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS, SALVO QUE LA ENTIDAD HAYA IMPLEMENTADO EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SU TITULAR, EN CUYO CASO SE AGREGAN LAS PALABRAS ¿O EQUIVALENTE¿ A CONTINUACIÓN DE DICHA REFERENCIA¿.

Asimismo, contraviene el Art 16º de la Ley de Contrataciones que estipula en su numeral 16.2 lo siguiente: ¿Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿.

Por los motivos expuestos, solicitamos al área usuaria, que, en virtud a los principios de eficacia y eficiencia, libertad de concurrencia, y competencia que rige en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, el Art. 16º de la LCDE y el ART 29º del reglamento, pedimos al área usuaria AMPLIAR LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL SOLUCIÓN, y solicitar la característica:

Detergente enzimático 4 EZIMAS (Proteasa, lipasa, amilasa y carbohidrasa) mínimo al 20%.

De lo contrario solicitamos sustentar su respuesta fundamentada técnica y legalmente, tal como dicta la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y evidenciar que existe pluralidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAP. III Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y e) del Art. 2º de la ley y el Art. 29º del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que, se requiere la adquisición de DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL SOLUCIÓN, no siendo

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Específico

3.1

CAP. III

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

indispensable mencionar las enzimas que contiene el detergente, toda vez que, en el mercado existe variedad de detergentes con distintas enzimas. Cabe precisar que, de acuerdo al resultado de la indagación de mercado en la etapa de actos preparatorios, se evidenció la existencia de pluralidad de marcas y proveedores, cumpliendo a cabalidad con el requerimiento.

Asimismo, es importante señalar que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

A su vez, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que, "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos".

En ese sentido, a fin de no restringir la libertad de concurrencia, la igualdad de trato y la competencia, no se detalla los nombres de las enzimas.

Por otro lado, respecto a la concentración del 20% se precisa que, de acuerdo al resultado de la indagación de mercado en la etapa de actos preparatorios se evidenció que los proveedores ofertaron el producto detergente enzimático con 4 enzimas 1 gal solución a una concentración del 20%, contando con la pluralidad de proveedores. A su vez, se señala que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA-DM, que aprueba El Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria, no contempla el porcentaje de concentración de los detergentes enzimáticos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	16:47:07

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

observamos la especificación técnica del ítem 1 (DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL SOLUCIÓN), debido a que solicitan la característica:

¿ Que permita rápida remoción de desechos proteicos (tejidos, mucosas, líquidos corporales biocarga y biofilm).

Observamos la característica solicitada, toda vez que mencionan el BIOFILM como un desecho proteico, lo cual es una total equivocación técnica, ya que el biofilm se forma por una colonia de bacterias incrustadas en una superficie, formada por una ausencia de higiene o inadecuada prácticas en los protocolos de lavado, desinfección y esterilización del instrumental médico, lo que conlleva a que las bacterias se agrupen en colonias y generen capas de resistencia que solo pueden ser arrastrados por ciertas enzimas específicas como es la mananasa, quien tiene la propiedad de desintegrar el biofilm pero que poseen un mayor costo. Por lo contrario, la biocarga es una colonia de bacterias en una determinada superficie, que puede ser fácilmente arrastrada por un detergente enzimático, cuya eficiencia en el arrastre evita que se forme BIOFILM, al dejar las superficies limpias. Por lo tanto, el BIOFILM es una consecuencia de un mal lavado o ineficiente Detergente en eliminar la BIOCARGA.

Cabe mencionar, que solicitar la característica BOCFILM, direcciona el ítem a determinada marca y proveedor único que lo comercializa, dejando fuera de competencia a productos nacionales que cumplen con todas las exigencias normativas y técnicas que exige la Autoridad Sanitaria Nacional- DIGEMID, para registrar y otorgar el registro sanitario como Dispositivo Médico de CLASE I, pero que ve limitada su participación por una característica (BIOFILM) mal planteada y que sólo favorece a determinada marca y proveedor, vulnerando totalmente los principios de competencia y libre concurrencia que rige el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Art. 29° del Relajamiento de la Ley de Contrataciones que estipula en su inciso 29.4. Estipula: ¿EN LA DEFINICIÓN DEL REQUERIMIENTO NO SE HACE REFERENCIA A FABRICACIÓN O PROCEDENCIA, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCIÓN DETERMINADOS, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS, SALVO QUE LA ENTIDAD HAYA IMPLEMENTADO EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SU TITULAR, EN CUYO CASO SE AGREGAN LAS PALABRAS ¿O EQUIVALENTE¿ A CONTINUACIÓN DE DICHA REFERENCIA¿.

Asimismo, contraviene el Art 16° de la Ley de Contrataciones que estipula en su numeral 16.2 lo siguiente: ¿Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿.

Por los motivos expuestos, solicitamos al área usuaria, que, en virtud a los principios de libertad de concurrencia, y competencia que rige en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Art. 16° de la LCDE y el ART 29° del reglamento, pedimos al área usuaria MODIFICAR LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL SOLUCIÓN, y solicitar la característica:

Que permita rápida remoción de desechos proteicos (tejidos, mucosas, líquidos corporales biocarga).

De lo contrario solicitamos sustentar su respuesta fundamentada técnica y legalmente, tal como dicta la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y evidenciar que existe pluralidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAP. III Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, precisando que, en los resultados de la indagación de mercado realizada en la etapa de actos preparatorios, se

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Específico

3.1

CAP. III

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

acreditó que más de un proveedor cumplía con el requerimiento. Sin embargo, en aras de contar con mayor concurrencia de postores se realiza la siguiente precisión respecto a la característica del detergente enzimático con 4 enzimas 1 Gal solución: (...) que permita rápida remoción de desechos proteicos (tejidos y/o mucosas y/o líquidos corporales y/o biocarga y/o biofilm) (...)

Asimismo, es importante precisar que, la Organización Mundial de la Salud - OMS define a los biofilms como comunidades de microorganismos que crecen embebidos en una matriz de exopolisacáridos y adheridos a una superficie inerte o un tejido vivo. El crecimiento del biofilms representa la forma habitual de crecimiento de las bacterias en la naturaleza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Anexo N°03 - RTM de las Bases

Ficha Técnica

Detergente enzimático con 4 enzimas 1 gal solución:

(¿) que permita rápida remoción de desechos proteicos (tejidos y/o mucosas y/o líquidos corporales y/o biocarga y/o biofilm) (...)

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Ruc/código :	20465722119	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	Hora de envío :	17:38:45

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

"CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

i) Brochures o catálogos o folletería o instructivos (copia simple u original)

En este punto solicitamos al comité considerar la presentación de Informe técnico y/o catalogo y/o Folletería y/o manual y/o instructivos y/o Carta de fabricante, remitidos por el fabricante o dueño de la marca, para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** j **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, precisando que, a fin de contar con mayor participación de postores se aceptará la presentación de los siguientes documentos: Brochures o catálogos o folletería o instructivos o manual o carta de fabricante; para acreditar el cumplimiento de las especificaciones y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido, detalladas en el Anexo N°4-RTM (Ficha de Acreditación Características Técnicas Esenciales).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

literal i) Brochures o catálogos o folletería o instructivos o manual o carta de fabricante; para acreditar el cumplimiento de las especificaciones y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido, detalladas en el Anexo N°4-RTM (Ficha de Acreditación Características Técnicas Esenciales).

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Ruc/código :	20465722119	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	Hora de envío :	17:38:45

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

"3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO N°03-RTM
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

FICHA TECNICA

CARACTERISTICAS DEL BIEN

DENOMINACIÓN DEL BIEN: DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS 1 gal SOLUCION

2. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN

CARACTERISTICAS: DETERGENTE ENZIMÁTICO 4 ENZIMAS , BACTERIOSTÁTICO O GERMICIDA NO CORROSIVO, DE BAJA ESPUMA Y PH NEUTRO (PH DILUIDO 6.5-8.5)

Teniendo en cuenta que cada fabricante utiliza diseños y medidas diferentes que cumplen con normas de manufactura y estándares de calidad internacionales, se solicita al comité considerar de 4 ENZIMAS A MÁS, ya que actualmente existen detergentes con 5 enzimas con amplio espectro de eficacia, es bacteriostático y es compatible con cualquier material y tipo de agua con una eficacia comprobada en remoción de biofilm. Asimismo, esto promueve una mayor pluralidad de postores.
"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** EETT **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo 2 incisos a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que, la mejora tecnológica de un detergente enzimático no se basa en la mayor cantidad de enzimas, es así que, la efectividad de un detergente enzimático depende de varios factores, como la concentración y la calidad de las enzimas presentes, así como de la formulación y concentración de otras sustancias activas como los surfactantes o tensioactivos (detergente). Asimismo, es importante considerar como una característica del detergente enzimático, la capacidad para eliminar manchas, disolver residuos orgánicos, y prevenir la formación de biofilms en los dispositivos médicos.

Cabe señalar que, la capacidad proteolítica de un detergente enzimático es lo más importante, debido a que las proteínas están presentes en un 55% en la sangre y son la suciedad más común en instrumentos médicos; al tener un producto con más enzimas, la concentración de la proteasa será menor; por otro lado, la enzima AMILASA presente en el detergente enzimático cumple la misma función que la enzima MANANASA.

En ese sentido, se debe cumplir con lo requerido en las Bases Integradas, DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL SOLUCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Ruc/código : 20465722119	Fecha de envío : 31/05/2024
Nombre o Razón social : GLOBAL SUPPLY S.A.C.	Hora de envío : 17:38:45

Consulta: Nro. 11
Consulta/Observación:

"CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS
5. DOCUMENTOS PARA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA
d) Certificado de Análisis del Producto Terminado (Protocolo de Análisis)
Copia simple del Certificado de Análisis o Protocolo de análisis del bien ofertado de acuerdo a la Farmacopea vigente o norma de referencia autorizada en el registro sanitario del bien ofertado.

Se solicita al comité se sirva considerar el documento emitido por el fabricante con la información de las pruebas y resultados realizados al producto, el cual pone a disposición para la liberación al mercado y posterior comercialización."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** d **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, PRECISA que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°1 - Glosario de Términos y Definiciones del Decreto Supremo N°016-2011-SA, el "Certificado de Análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la farmacopea o metodología declarada por el interesado en su solicitud, y para el caso de dispositivos médicos normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Mediante el certificado de análisis se garantiza la calidad del producto o dispositivo cuyo registro se solicita. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis".

Por otro lado, se precisa que, la presentación del Certificado de Análisis del Producto Terminado (Protocolo de Análisis) solicitado en las Bases, está sujeta al alcance de la Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y el Decreto Supremo N°016-2011-SA y modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Ruc/código :	20465722119	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	Hora de envío :	17:38:45

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe de acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 213,150.00 (Doscientos Trece Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Detergente Enzimático con 3 Enzimas 1 L, Detergente enzimático para desinfección de instrumental medico 1 gal solución y Detergente Desinfectante de superficie solución 750ml.

Por lo antes expuesto, solicitamos al Comité de Selección se sirva considerar la presentación de experiencia en la venta y comercialización de dispositivos médicos para esterilización, a fin de propiciar la mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Artículo 2 incisos a) b) y e.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que, en los resultados de la indagación de mercado realizada en la etapa de actos preparatorios, se acreditó que más de un proveedor cumplía con el requerimiento. En ese sentido, no es posible considerar como bienes similares a la venta y comercialización de dispositivos médicos para esterilización, toda vez que, se debe consignar bienes similares al objeto convocado.

En ese sentido, se debe respetar lo establecido en las Bases; los bienes similares son los siguientes: Detergente Enzimático con 3 Enzimas 1 L, Detergente enzimático para desinfección de instrumental medico 1 gal solución y Detergente Desinfectante de superficie solución 750ml; lo cual resultaría razonable, en la medida que el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades ha determinado cuáles son los bienes que compartirían características similares con el objeto de la contratación, y además que, dicha exigencia fue validada por el mercado en su oportunidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO: DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS 1 GAL. SOLUCION

Ruc/código :	20510803192	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	SOL DEL PERU TRADING S.A.C.	Hora de envío :	20:38:27

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

La fuente del Logotipo que dice Estado Peruano - DIRIS LE, de que tamaño debe ser? y el tipo de papel donde debe imprimirse, es a consideración nuestra?.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 1.9 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección PRECISA que, la fuente del logotipo y el papel a imprimirse es a consideración de cada postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null